

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

2508 *Decreto de 23 de agosto de 2022 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social por el que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para exalumnos y exalumnas de la residencia internado San Ildefonso y para exalumnos y exalumnas del colegio público San Ildefonso que hayan participado en los sorteos realizados por loterías y apuestas del estado, curso 2022/2023.*

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.1.19 del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y a propuesta de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud,

DISPONGO

Autorizar un gasto de 125.000 euros para hacer frente a la convocatoria para la concesión de becas y ayudas al estudio de carácter general para exalumnos/as de la residencia internado San Ildefonso y exalumnos del colegio público San Ildefonso, curso 2022/2023, en base al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, que se contraerá con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del vigente Presupuesto Municipal de 2022 y aprobar dicha convocatoria que se acompaña como Anexo a este decreto.

Madrid, a 23 de agosto de 2022.- El Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social (P.S., Decreto de 21 de julio de 2022 del Alcalde), el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, Mariano Fuentes Sedano.

ANEXO

CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL PARA EXALUMNOS/AS DE LA RESIDENCIA INTERNADO SAN ILDEFONSO Y PARA EXALUMNO/AS DEL COLEGIO PÚBLICO SAN ILDEFONSO QUE HAYAN PARTICIPADO EN LOS SORTEOS REALIZADOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, CURSO ACADÉMICO 2022/2023

PREÁMBULO

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRs), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para exalumnos/as de la residencia internado San Ildefonso y aquellos exalumnos/as del colegio público San Ildefonso que hayan participado en los sorteos realizados por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, SELAE), curso académico 2022/2023, a través de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los artículos 9 y 10 de la OBRGS, la presente convocatoria se encuentra incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social para el periodo 2022-2024.



Además de por las disposiciones generales reguladoras del régimen jurídico de las subvenciones, la convocatoria se regirá por lo previsto en los siguientes artículos:

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria regular las condiciones de concesión de becas y ayudas al estudio de carácter general para exalumnos/as de la residencia internado San Ildefonso y para exalumnos/as del colegio público San Ildefonso siempre que en este último caso hayan participado en los sorteos realizados por la SELAE, con el fin de fomentar, al finalizar la Educación Primaria, la continuación de sus estudios en los niveles posteriores del sistema educativo, y todo ello, en el marco del Convenio suscrito entre la SELAE y el Ayuntamiento de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2020, prorrogado con fecha 30 de diciembre de 2021, con efectos a partir del 1 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Financiación de la convocatoria.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 125.000 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/323.01/482.01 "Becas" del vigente Presupuesto Municipal de 2022.

3. Estudios comprendidos en el ámbito de la convocatoria.

3.1. A los efectos previstos en esta convocatoria solo se valorarán aquellas solicitudes que se correspondan con estudios regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que se vayan a realizar durante el curso académico 2022/2023 y que queden encuadrados en:

a) Enseñanza Obligatoria: Educación Secundaria Obligatoria.

b) Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional.

1.º Primer y segundo curso de bachilleratos.

2.º Formación profesional de grado medio y de grado superior.

3.º Enseñanzas artísticas profesionales.

4.º Enseñanzas deportivas.

5.º Enseñanzas artísticas superiores.

6.º Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad a distancia.

7.º Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la formación profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los ciclos de grado medio y de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados que tengan autorizadas enseñanzas de formación profesional.

8.º Ciclos formativos de grado básico.

9.º Programas de cualificación profesional.

c) Enseñanzas universitarias del sistema universitario español cursadas en centros españoles y con validez en todo el territorio nacional:

1.º Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de grado, máster y doctorado.

2.º Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

3.º Complemento de formación para acceso u obtención del título de máster y créditos complementarios para la obtención del título de grado.

3.2. También se valorarán aquellos estudios de enseñanza no reglada autorizada y cursos para estudiantes con necesidades educativas específicas de apoyo educativo que promueven el desarrollo personal y profesional y que faciliten el acceso al empleo.

3.3. Todos los estudios podrán realizarse de forma presencial, semipresencial y *on line*.



3.4. Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- a) Los estudios de Educación Primaria.
- b) Los estudios cursados en el extranjero.

3.5. No serán admitidas aquellas solicitudes de:

a) Aquellos exalumnos/as que habiendo resultado beneficiarias en alguno de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021) de beca y/o ayuda para cursar estudios correspondientes a programas de educación de personas adultas, no acrediten, mediante certificado expedido por el correspondiente Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA), haber superado de forma completa y satisfactoria el correspondiente curso.

b) Aquellos exalumnos/as que ya hayan cursado y superado un grado, postgrado o doctorado o que hayan cursado dos años de un postgrado o doctorado a excepción de aquellos casos en que sea necesario para completar la formación y así facilitar la inserción laboral, debiendo quedar acreditado tal extremo.

c) Aquellos exalumnos/as que ya hayan cursado y superado un ciclo de Formación Profesional de Grado Superior y soliciten la realización de un nuevo ciclo de Formación Profesional de Grado Superior.

4. Requisitos académicos.

4.1. Para la obtención de la beca y/o ayuda será necesario haber superado en el curso académico inmediatamente anterior (2021/2022) un número de asignaturas que represente, al menos, el 70%. Se exceptúa de este requisito a las personas solicitantes de becas y/o ayudas al estudio cuya matrícula sea de estudios de Educación Secundaria Obligatoria siempre que tengan una edad igual o inferior a 18 años cumplidos en el año en que finaliza el curso escolar.

4.2. No obstante, el órgano instructor podrá proponer la concesión de la beca y/o ayuda, aun no habiéndose alcanzado el citado porcentaje, en los casos en los que quede acreditado que el aprovechamiento académico de la persona solicitante en los últimos cursos realizados hubiera sido positivo, entendiéndose que se da esta circunstancia siempre que se hubieran aprobado los dos cursos anteriores al último en el que no se alcanza el 70%.

4.3. Se podrá proponer la concesión de la beca y/o ayuda para realizar estudios aun cuando estos se hubieran interrumpido, debiendo quedar acreditado el motivo de tal interrupción, con la aportación del informe social emitido por el trabajador social de la residencia internado San Ildefonso, o en su caso, informe médico del centro de salud que le corresponda.

5. Gastos subvencionables y distribución de cuantías.

Las becas y/o ayudas podrán comprender los siguientes componentes de gastos, derivados de:

5.1. Matrícula y/o escolaridad y/o aportaciones voluntarias en el caso de centros privados o privados/concertados, por los estudios comprendidos en el artículo 3, apartados 3.1 y 3.2, de la presente convocatoria, cuando la matrícula y/o escolaridad, no sea gratuita.

En el caso de centros públicos, las tasas académicas que correspondan por cursar los estudios solicitados.

a) El importe subvencionable en centros privados o privados/concertado no podrá superar los 2000 €. En el caso de centros públicos no se aplicará este límite.

b) Dichos gastos serán incompatibles con las becas que, en su caso, pudieran conceder para los mismos estudios el Ministerio competente en materia de Educación, la Comunidad Autónoma que actúe como comunidad educativa o cualquier otro órgano o institución.

c) Será necesario matricularse de al menos el 50% de las asignaturas del curso en el que se encuentre matriculado el solicitante.

5.2. Ayuda por residencia originada por los estudios cursados. Esta ayuda se concederá exclusivamente, cuando para el desarrollo de los correspondientes estudios, se acrediten la necesidad de alquiler de vivienda, hospedaje en pensión, residencia de estudiantes o establecimientos similares de internado.



Podrán ser beneficiarios de la cuantía de esta ayuda ligada a la residencia del solicitante, quienes cursen en régimen presencial o semipresencial, los estudios comprendidos en el artículo 3 apartados 3.1 y 3.2 de la presente convocatoria, y que por razón de la distancia entre el domicilio y el centro docente, los medios de transporte y comunicación existentes en la zona y los horarios lectivos del curso académico de los estudios a realizar, sea absolutamente necesario un cambio de residencia del solicitante. El criterio que determinará la necesidad del cambio de residencia será que para la asistencia a las clases se deba deambular más de una hora y media de ida y una hora y media de vuelta.

Se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente en el que resida o sea titular algún miembro de la unidad familiar, independientemente del domicilio legal del solicitante.

En el caso de que el solicitante sea independiente o forme parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que habite durante el curso escolar.

Se tendrá en cuenta la existencia de centro docente en el lugar de residencia del solicitante que imparta los mismos estudios que se desean cursar y la disponibilidad de plazas, con la excepción de los estudios universitarios, las enseñanzas artísticas o los cursados en régimen de internado. En el caso de que los estudios que desea realizar el alumno puedan solicitarse en centros docentes más cercanos al domicilio familiar que aquel en el que esté matriculado, no se le tendrá en cuenta para la asignación de esta cuantía, salvo justificación que acredite la no disponibilidad de plazas vacantes. Para justificar la falta de plazas vacantes, será necesario aportar un justificante del centro docente que acredite tal circunstancia.

a) La cuantía que se determine por tales gastos será la correspondiente al coste de los mismos y con el límite de 3.000 €.

b) Será incompatible con los estudios *on line*.

5.3. Ayuda para transporte. La cuantía para todos los estudios presenciales o semipresenciales comprendidos en los apartados 3.1 y 3.2 del artículo 3, será de 380 €.

5.4. Ayuda para material educativo didáctico, necesario para los estudios realizados. La cuantía para estudios universitarios y máster será de 600 € y para el resto de 400 €.

5.5. Ayuda complementaria en función de los estudios solicitados. Se otorgará una cantidad complementaria en función a la siguiente distribución:

ESTUDIOS SOLICITADOS	CUANTÍA MÁXIMA
UNIVERSITARIOS / MÁSTER / FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR	1500 €
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO / BACHILLERATO	1400 €
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA / FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA / OTROS	1300 €

Las cantidades a subvencionar se obtendrán una vez determinadas las ayudas de los apartados anteriores, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de esta convocatoria.

6. Requisitos de los solicitantes.

6.1. Tener la condición de exalumno/a de la residencia internado San Ildefonso o haber sido exalumno/a del colegio público San Ildefonso con participación en los sorteos realizados por la SELAE, que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Madrid.



6.2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, que se acreditará de la forma establecida en el artículo 33.1 de la OBRS en relación con el artículo 24.7 del RGS.

6.3. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.

6.4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.5. Encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Madrid realizará la consulta de los datos que ya se encuentran en poder de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, salvo que el interesado ejerza su derecho de oposición a dicha consulta de datos o documentos en el apartado 8 de la solicitud que acompaña la convocatoria, en cuyo caso el beneficiario deberá aportar la correspondiente documentación mediante los certificados administrativos expedidos por el Ministerio o el órgano competente en materia de Hacienda Pública y por la Tesorería de la Seguridad Social.

7. Solicitud y documentación.

7.1. Formulario de solicitud.

a) El modelo de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>, en la propia residencia internado San Ildefonso, sita en la calle Alfonso VI, n.º 1, y en la sede de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el paseo de la Chopera, n.º 41, en horario de 9 a 14 horas.

b) La solicitud la suscribirá el padre, madre o tutor, en caso de que el interesado fuera menor de edad.

c) La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de los términos de la misma, sin condiciones, ni reservas.

7.2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

a) Certificación académica del solicitante correspondiente al curso escolar 2021/2022 en el que se reflejen las calificaciones obtenidas, o, en su caso, de los cursos previos que hayan de tenerse en cuenta.

b) Matrícula y certificado del centro en el que esté matriculado el solicitante de los estudios a cursar por el solicitante en el curso escolar 2022/2023. En el supuesto de que no sea obligatoria la matriculación, deberá figurar esta circunstancia en el certificado expedido por la Dirección del Centro Educativo. En el caso de centros privados y privados/concertados, en el certificado deberá constar el importe de las aportaciones voluntarias.

c) Libro de familia o documentación acreditativa de filiación o tutela legal (acreditación de la representación, en los casos en que proceda).

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la LGS, así como del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la beca.

e) Declaración responsable de no haber cursado y superado un grado, postgrado o doctorado y/o de no haber cursado dos años de un postgrado o doctorado, en el caso de estudios universitarios.

f) Declaración responsable de no haber cursado y superado un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, para la obtención del Título de Técnico Superior.

g) Declaración responsable de no haber percibido becas y/o ayudas en los estudios objeto de esta solicitud.

h) Documentación acreditativa de la ayuda solicitada en concepto de residencia fuera del domicilio familiar. Deberá aportarse un volante de empadronamiento en un municipio distinto a Madrid y certificado del centro educativo donde figure el horario lectivo del curso académico 2022/2023.

i) Normativa reguladora de los estudios a cursar.



j) Documento "T" de alta de pago por transferencia del Ayuntamiento de Madrid a nombre del solicitante o, en su caso, del padre, madre o tutor legal. En dicho documento han de coincidir la persona titular de la cuenta y la persona que suscribe el documento. Se incluye como Anexo I junto con la Solicitud.

Las declaraciones responsables a las que se hace referencia en las letras d, e y f anteriores, podrán ser justificadas señalando la casilla correspondiente del apartado 10 de la solicitud. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos justificativos necesarios para que se pueda estimar su solicitud.

Las declaraciones responsables efectuadas implicarán la manifestación de que el cumplimiento de dichas obligaciones se mantendrá durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a percibir la ayuda.

8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

8.1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder los solicitantes a través del siguiente enlace <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento, www.madrid.es y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes, será de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.3. La solicitud de subvención se podrá tramitar a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es> o presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

9. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición.

10. Instrucción del procedimiento.

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.b) de la OBRS, se establece el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de Comisión de Valoración, ya que el crédito presupuestario quedará repartido entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, por lo que será el propio órgano instructor del procedimiento el que formule la propuesta de resolución.

10.2. Según el artículo 25 de la OBRS, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

10.3. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el citado artículo, a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

10.4. Según el artículo 27.1 de la OBRS, por el que se permite prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá carácter definitivo.



10.5. El criterio y procedimiento seguido para distribuir los importes de los distintos componentes de la beca y/o ayuda y su asignación a las solicitudes admitidas será el siguiente:

a) En primer lugar, se determinará la ayuda por gastos de matrícula y/o escolaridad y/o aportaciones voluntarias en centros privados y/o privados/concertados y tasas académicas en centros públicos, según lo dispuesto en el artículo 5.1.

b) En segundo lugar, se asignará la ayuda por residencia para los solicitantes que hayan acreditado la realización de estos gastos de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.

c) En tercer lugar, se asignará una ayuda a todos los beneficiarios por gastos de transporte y una ayuda por gastos de material escolar según lo establecido en el artículo 5 apartados 3 y 4.

d) Finalmente, dentro de los límites de crédito disponible en esta convocatoria, una vez determinada las ayudas de los apartados anteriores de este artículo, la cantidad restante o remanente, se repartirá de forma proporcional entre todos los solicitantes, en función de los estudios realizados y las cuantías establecidas que se reflejan en el cuadro del artículo 5.5. Este remanente se distribuirá de la siguiente manera:

1.º En primer lugar, se calculará el porcentaje del remanente respecto de la cantidad total necesaria para cubrir la cuantía máxima a percibir por todos los beneficiarios.

2.º En segundo lugar, se aplicará el porcentaje resultante anterior a la cuantía máxima por estudios, obteniéndose la cantidad a percibir por cada beneficiario.

11. Propuesta de resolución definitiva.

11.1. A tenor del artículo 27.3 de la OBRS, una vez evaluadas las solicitudes y en función de la dotación presupuestaria, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y/o ayuda y su cuantía, especificándose la evaluación. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la residencia internado San Ildefonso y/o en la sede de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, sita en el paseo de la Chopera, n.º 41, Madrid.

11.2. La propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 27.4 de la de la OBRS.

12. Concesión.

12.1. A tenor del artículo 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor al Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, que dictará la resolución procedente, que será motivada, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

12.2. La resolución definitiva se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es> y en la página web www.madrid.es.

12.3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12.4. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

13. Pago de las ayudas y/o becas.

13.1. El pago de la beca y/o ayuda se realizará a los beneficiarios/as mediante transferencia bancaria en un único ingreso, una vez finalizada la tramitación del expediente, con carácter previo a



la realización de la actividad subvencionada y a su justificación, en virtud de los fines y naturaleza de la subvención, que requieren la entrega de fondos para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

13.2. El pago se podrá efectuar a favor de la persona beneficiaria y/o en caso de ser menor y no ser titular de ninguna cuenta bancaria, mediante subrogación del cobro, a favor del padre, madre o tutor o tutora, que coincidirá con el que haya realizado la solicitud, debiendo figurar su número de identificación fiscal (NIF) y ser titular de la cuenta para el ingreso.

14. Devolución voluntaria y reintegro.

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, los/as beneficiarios/as de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander ES36 0049/1892/67/2913263285.

En tales supuestos, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva.

14.2. Asimismo, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

15. Justificación.

15.1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y beneficiarias de las becas y/o ayudas a la finalidad para la que fue concedida, se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos realizados en concepto de residencia de exalumno/a fuera del domicilio familiar y los gastos realizados en concepto de matrícula y/o escolaridad y/o aportaciones voluntarias en el caso de centros privados o privados/concertados, por estudios comprendidos en la presente convocatoria, cuando la matrícula y/o escolaridad, no sea gratuita y el caso de centros públicos, las tasas académicas que correspondan por cursar los estudios solicitados.

15.2. La justificación de la subvención deberá presentarse como fecha límite el 30 de octubre de 2023.

15.3. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

15.4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

16. Indicadores.

A los efectos de verificar la consecución de los objetivos previstos en la convocatoria, se ha establecido en la misma, los siguientes indicadores:



INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA DE CÁLCULO	META	TIPO
Exalumnos/as beneficiarios/as de beca o ayuda	Número de beneficiarios/as	Sumatorio	60	Actividad
N.º beneficiarios/as masculinos/femeninas	Número de beneficiarios/as	Porcentaje	50% / 50%	Actividad
Grado finalización educación obligatoria	Certificados académicos	Porcentaje	100%	Actividad
Grado continuidad estudios superiores	Certificados académicos	Porcentaje	30%	Actividad

17. Protección de datos personales.

17.1. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud actuará como responsable de los tratamientos de datos de carácter personal.

17.2. La residencia internado de San Ildefonso deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión de becas y ayudas al estudio para exresidentes.

17.3. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento: residencia internado San Ildefonso, con la finalidad de gestionar las becas y ayudas al estudio para exresidentes. Se conservarán durante 10 años, salvo que se solicite su supresión por parte del Interesado. El tratamiento de datos queda legitimado por razones de Interés Público: Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

18. Recursos.

Contra el decreto que aprueba esta convocatoria podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, contado desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", o bien, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.





**SOLICITUD DE BECA
Y AYUDA AL
ESTUDIO EX
ALUMNOS SAN
ILDEFONSO**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

Convocatoria 2022/ 2023

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE, EN SU CASO (PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL)

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Razón social: _____
 Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ N°: _____ Portal: _____ Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA Y/O AYUDA

5 DATOS DEL CENTRO EN EL QUE CURSARÁ ESTUDIOS

Nombre del centro _____
 Dirección _____ Número _____ Código Postal _____
 Estudios y curso que realizó el curso anterior _____

6 TIPO DE BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA

- Ayuda para gastos de residencia fuera del domicilio familiar
 Beca para precios públicos por servicios académicos





**SOLICITUD DE BECA
Y AYUDA AL
ESTUDIO EX
ALUMNOS SAN
ILDEFONSO**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

7 DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta _____ DNI del titular: _____
 Entidad de crédito: _____ Dirección: _____
 Tipo de numeración _____ Número _____ C.P. _____
 Municipio: _____ Provincia: _____

IBAN E S _____
País N.º control Entidad Sucursal Número de la cuenta

8 CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de los siguientes datos tributarios:

DATO O DOCUMENTO	ORGANISMO
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago de la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social

En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar necesariamente los documentos que justifiquen las circunstancias tributarias para que se pueda estimar su solicitud.

9 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Certificación académica del solicitante correspondientes al curso escolar 2021/2022(Calificaciones obtenidas).
- Matrícula y certificado del centro en el que esté matriculado el solicitante de los estudios a cursar por el solicitante en el curso escolar 2022/2023.
- Libro de familia o documentación acreditativa de filiación o tutela legal, en su caso.
- Justificación de los gastos de residencia fuera del domicilio, en su caso.
- Justificación de Matrícula y/o escolaridad y/o aportaciones voluntarias, o precios públicos, en su caso.
- En su caso, documento "T" de alta de pago por transferencia del Ayuntamiento de Madrid a nombre del solicitante o, en su caso, del padre, madre o tutor legal.
- Certificado de empadronamiento en caso de residir fuera del municipio de Madrid





**SOLICITUD DE BECA
Y AYUDA AL
ESTUDIO EX
ALUMNOS SAN
ILDEFONSO**

Espacio reservado para la etiqueta
con los datos del Registro

10 DECLARACIONES RESPONSABLES

Las declaraciones responsables efectuadas implicarán la manifestación de que el cumplimiento de dichas obligaciones se mantendrá durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a percibir la ayuda.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la beca.
- Declaración responsable de no haber cursado y superado un grado, postgrado o doctorado y/o de no haber cursado dos años de un postgrado o doctorado.
- Declaración responsable de no haber cursado y superado un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, para la obtención del Título de Técnico Superior.
- Declaración responsable de no haber percibido becas y/o ayudas en los estudios objeto de esta solicitud.

Con la presentación de esta solicitud acepto la beca que pudiera corresponderme en virtud de la Propuesta de Resolución definitiva de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda Informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Residencia Internado de San Ildefonso, responsabilidad de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, correo electrónico dgfi@madrid.es, con la finalidad de gestionar la admisión de residentes así como las ayudas, becas de comedor y becas a exresidentes, gestión y control del convenio con la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Los datos no podrán ser cedidos a terceros/as salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegación de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Instrucciones

CSV: 24MAK8JG8BMEQJ6E
Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- a) **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) **Presencialmente**, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.



SOLICITUD DE BECA Y AYUDA AL ESTUDIO EX ALUMNOS SAN ILDEFONSO
Instrucciones para cumplimentar el impreso
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	<i>Residencia Internado de San Ildefonso</i>
Responsable	<i>Dirección General de Familias, Infancia, Educación y juventud, con domicilio en Paseo de la Chopera 41, con correo electrónico dgfiej@madrid.es y teléfono: 91 588 11 07</i>
Finalidad	<i>La finalidad declarada en el registro de actividades de tratamiento es la de gestionar la admisión de residentes así como las ayudas, becas de comedor y becas a exresidentes, gestión y control del convenio con la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE). Los datos proporcionados se conservarán entre 5 y 20 años, período declarado en la actividad de tratamiento referida.</i>
Legitimación del tratamiento	<i>El tratamiento de datos queda legitimado mediante la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen especial de Madrid.</i>
Destinatarios	<i>Los datos se comunicarán a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud para fines administrativos internos del Ayuntamiento, incluido el tratamiento de datos personales de ciudadanos/ usuarios de los servicios.</i>
Derechos	<i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, dirección postal en Paseo de la Chopera nº 41, 28045 Madrid, correo electrónico dgfiej@madrid.es o a través de la sección Protección de datos personales de la Sede electrónica (Ejercicio de derechos). En determinadas circunstancias, los interesados/as podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados/as podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</i>
Procedencia	<i>Los datos personales tratados en la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud proceden del Ayuntamiento correspondiente al domicilio familiar, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de la Comunidad Autónoma correspondiente, Servicio Público de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Las categorías de datos que se tratan son: Identificativos, personales, sociales, académicos y profesionales, empleo, económicos-financieros, especialmente protegidos, grado de discapacidad.</i>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

